

LA UNIÓN,

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
Por un semestre. 3.25
Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Welchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLEÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario, 5
ADMINISTRACIÓN,
Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Sección oficial. R. D. derogando las disposiciones referendadas por el Sr. Pidal sobre libertad de enseñanza.—R. O. derogando la de 21 de Marzo de 1884 sobre Vocal eclesiástico de las Juntas provinciales.—Se anuncian por concurso varias direcciones de Escuelas Normales.—Id. varias plazas de segundos Maestros. Sección de noticias. Escuelas vacantes.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución primera de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de las plazas vacantes de segundo Maestro de las Escuelas normales de Coruña y Valencia, dotadas con el sueldo de 3 000 pesetas anuales; las de Almería, Barcelona, Cáceres, Jaen, León, Lérida, Pontevedra y Valladolid, con el haber de 2 500; las de Guadalajara y Baleares, con el de 2.250; las de Huesca, Logroño, Orense Oviedo, Santander, Segovia, Soria, Zamora y La Laguna (Canarias), con el sueldo de 2.000 pesetas, y las de Huelva, Lugo, Vizcaya y Las Palmas (Canarias), con el de 1.750 pesetas anuales, mediante concurso de traslado y de ascenso entre los segundos y terceros Maestros en propiedad de las Escuelas Normales de España.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud acompañada de la respectiva hoja de servicios y de los documentos que estimen

oportunos en esta Dirección general de Instrucción pública dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 20 de Enero de 1886 —El Director general, Julián Callja.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

Real decreto.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, después de oír al Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Quedan derogados los Reales decretos de 18 de Agosto y 22 de Octubre de 1885 sobre libertad de enseñanza, los reglamentos y cuestionarios para su ejecución de 20 y 30 de Setiembre y 14 de Octubre del mismo año, cualesquiera otras disposiciones de carácter complementario del primeramente expresado, y las Reales órdenes de declaración de establecimientos asimilados.

Art. 2.º Se considerarán en toda su fuerza y vigor los decretos de 29 de Julio y 29 de Setiembre de 1884 sobre libertad de enseñanza, elevados á leyes por la de 29 de Diciembre de 1876, hasta que sean reformados y derogados por una nueva ley.

Art. 3.º Se considerarán como establecimientos incorporados de segunda enseñanza los que habiendo sido declarados establecimientos asimilados de igual grado de enseñanza por virtud de Real orden, manifiesten su deseo de tener aquel carácter á los Directores de las Institutos provinciales respecti-

vos, en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este decreto. Dentro del mismo plazo podrán solicitar la incorporación los demás establecimientos libres que no hubieron podido obtenerla por las limitaciones del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, y los que tuviesen sin ultimar el expediente de asimilación, siempre que unos y otros se ajusten á lo preceptuado en los referidos decretos leyes.

Art. 4.º Los alumnos que actualmente hacen sus estudios en los establecimientos libres ó asimilados habrán de matricularse en un establecimiento oficial según se prescribe en el mencionado decreto-ley de 29 de Setiembre de 1874, para que puedan tener dichos estudios carácter académico. Se concede un plazo de 15 días á partir también de la fecha de publicación de este decreto, para que pueda hacerse esta matrícula.

Art. 5.º A contar desde los 15 días siguientes al de la publicación de este decreto, se devolverán á los establecimientos asimilados, incorporados, ó cualesquiera otros de enseñanza libre las fianzas que hubiesen depositado en el Banco de España, ó en sus Sucursales, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Agosto de 1885 y demás disposiciones complementarias, con tal que no hayan sido dichos depósitos embargados ó retenidos por Autoridad competente.

Art. 6.º Interin no se promulgue una nueva ley de Instrucción pública, los exámenes de asignaturas y los ejercicios de grado, reválida ó título profesional, para la validez de los estudios hechos con carácter privado ó en el hogar doméstico, se verificarán ante los mismos Tribunales de la enseñanza, oficial quedando derogadas todas las disposiciones anteriores sobre organización de Tribunales ó Jurados para la aprobación de esta clase de estudios, dando entrada á personas extrañas al Profesorado oficial.

Art. 7.º Únicamente se exceptúan de lo preceptuado en el artículo anterior los Tribunales de exámenes de prueba de curso para los alumnos de los Colegios incorporados á los Institutos, los cuales se constituirán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1879, que se restablece, con la única modificación de no haber de exigirse título académico al Profesor respectivo del Colegio incorporado para que puedan formar parte de dichos Tribunales.

Art. 8.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Las funciones importantes que han de desempeñar las Juntas provinciales de Instrucción pública, según el art. 286 de la l-y vigente, no consienten que sea compatible el cargo de Vocal eclesiástico de ellas con el de Profesor ó de cualquier otro destino ó empleo del Estado, de la provincia ó del Municipio, que deba estar bajo su régimen y administración, como no sean cargos puramente eclesiásticos. A evitar principalmente los inconvenientes que han surgido de que en las mismas personas estén reunidos los cargos de Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales y de Vocal de estas Juntas, convirtiéndoles en juez y parte de los mismos asuntos tendía la Real orden de 24 de Octubre de 1881, así como las órdenes de la Dirección general de 8 de Noviembre de 1848 y 2 de Agosto de 1879, disposiciones que fueron derogadas por Real orden de 21 de Marzo de 1884. Pero ni aquellas disposiciones cercenan las atribuciones concedidas á los Diocesanos por el art. 2.º del decreto l-y de 19 de Marzo de 1875, ni se debe consentir una interpretación que cambia sustancialmente el espíritu que informa á la l-y de Instrucción sobre los fines de estas Juntas. Y para restablecer el verdadero sentido de ésta, S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, se ha servido derogar la Real orden de 21 de Marzo de 1884, declarando en vigor la de 24 de Octubre de 1881; en su consecuencia los Vocales eclesiásticos que se hallaren en el caso referido deberán cesar en sus funciones de las citadas Juntas provinciales, dándose conocimiento por los Presidentes de las mismas á los Diocesanos respectivos para que designen nuevos Vocales, conforme al art. 2.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1875, antes mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 30 de Enero de 1886 —Montero Ríos. Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 6 de Febero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución primera de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de las plazas vacantes de Director de las Escuelas Normales de Albacete, de Huesca, de Navarra, de Teruel y de Toledo, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas al año y casa habitación, y la de Córdoba con 3.500 pesetas de haber anual y habitación gratuita, mediante concurso de traslado y de ascenso entre los Directores y los segundos Maestros en propiedad de los expresados establecimientos de España.

(Veres, prólogo de la Ortografía práctica.)

de la escritura.
aplicaciones a que se presta la enseñanza
cional como requieren las importan-
miento de una manera tan progresiva y ra-
ministradas, y proceder en su desenvolvi-
ciales, establecer un buen método para su-
pues es difícil, careciéndose de obras espe-
ción a que conviene sujetar a los niños,
Ortografía y de los ejercicios de compo-
daría el partido posible en beneficio de la
escritura al dictado, no se saca de ella lo-
hallar en las escuelas la enseñanza de la
Sin embargo de lo generalizada que se

1. Debes beber con mucho cuidado.
 2. En la cuba solo caben veinte hectólitros.
 3. Sabe mi hermano que le quiero bien.
 4. Debí haberle mandado que se cuidara.
 5. Bebiendo poco, gozarás de salud.
 6. Habías de saber estudiar mas que jugar.
- 2.º En todos los tiempos en que haya igual sonido, de los verbos terminados en *dr*, a excepción de *heruir*, *servir* y *vivir*.

Ejercicio 1.º

- P. ¿En qué palabras debe escribirse *be*?
- R. En las siguientes:
- 1.º En todos los tiempos, en que haya sonido de *tal*, de los verbos *beber*, *caber*, *deber*, *haber* y *saber*.

BE

ARTÍCULO 1.º

REGLAS DE LA BE Y VE.

Capítulo 1.º

Reglas para escribir las letras difíciles y aplicación de ellas.

dicha separación, se dicta de nuevo sin hacérselas separar. Al terminarse la clase, es conveniente que lean todos lo que se haya escrito durante ella.

ARTÍCULO 1.º

Silabas directas simples.

Ejercicio 1.º—Bisilabas.

sa-no pe-lo lo-na tu-ca de-do to-ro pa-la di-cho mo-na me-ta so-pa yo-do pa-lo ta-mo da-do sa-co li-no ta-pa ma-cho pe-ña ti-sa ma-te pa-to le-ño ni-ña mo-le yu-go pe-na mo-zo.

Ejercicio 2.º Trisilabas.

ti-ra-no chi-lli-do pe-lo-ta da-ño-so to-ei-no ta-lla-do mo-re-no to-ma-do ta-pa-do pa-te-na po-sa-da chu-li-llo se-re-no sa-na-do fa-lla-do do-lo-ra su-mi-so mu-li-lla po-ta-sa di-cho-so.

Ejercicio 3.º—Polisilabas.

li-mo-ne-ro de-rra-cha-do se-ma-ne-ro a-so-ma-do pa-se-i-to sa-le-ro-so co-co-te-ro pa-pe-lo-te ma-du-ra-do.

PRELIMINARES.

- PREGUNTA. ¿Qué es Ortografía española?
- RESPUESTA. La parte de la Gramática que enseña a escribir correctamente la lengua española.
- P. ¿En qué consiste esta escritura correcta?
- R. En saber usar bien, cuando se escribe, las letras del alfabeto y los signos auxiliares.
- P. ¿Cuántas y cuáles son estas letras?
- R. Las que siguen:

Mayúsculas.

- IMPRESO. A, B, C, Ch, D, E,
MANUSCRITO. *A, B, C, Ch, D, E.*
SE LEEN. a, be, ce, che, de, e,
F, G, H, I, J, K, L, Ll, M, N,
F, G, H, I, J, K, L, Ll, M, N.
efe, ge, hache, i, jota, ka, ele, elle, eme, ene,
Ñ, O, P, Q, R, RR, S, T, U, V,
Ñ, O, P, Q, R, RR, S, T, U, V.
eñe, o, pe, cu, ere, erre, ese, te, u, ve,
X, Y, Z,
X, Y, Z.
ekis, ye, zeta.

EL INSTRUCTOR

ORTOGRAFICO

Ortografía teórico-práctica,

arreglada al Prontuario de la Academia, con algunas reglas mas en casi todas las letras difíciles, y seguida cada regla del correspondiente ejercicio para la escritura al dictado,

por Don Lorenzo y Don Felix Sarrablo,

Profesores de primera enseñanza.

PARTE PRIMERA.

TERUEL.

Imprenta de V. Mallen.

1836.

Minúsculas.

IMPRESO. a, b, c, ch, d, e, f, g,
 MANUSCRITO a. b. c. ch. d. e. f. g.
 SE LEEN. a, be, ce, che, de, e, efe, ge,
 h, i, j, k, l, ll, m, n, ñ, o.
 p, q, r, rr, s, t, u, v, x, y, z.
 pe, cu, ere, erre, ese, te, u, ve, ekis, ye, zeta.

P. ¿Hay alguna otra división de las letras que nos interese conocer?

R. Sí; se dividen en vocales, que son los cinco sonidos simples a, e, i, o, u; y consonantes, que son todas las restantes.

P. Y relativamente á la escritura, ¿cómo se dividen?

R. En dobles, son solamente la ch, la ll y la rr, y sencillas las demás.

P. ¿A qué se llama sílaba?

R. Por sílaba entendemos la letra ó reunión de letras que se pronuncian de un golpe, ó en una sola emisión de voz.

P. Y palabra, voz, vocablo, término, etcétera ¿qué es?

R. La sílaba ó reunión de sílabas que expresa una idea cualquiera.

P. ¿Qué división prosódica se hace de las palabras?

R. Considerando en ellas el número de sílabas, llamamos monosílabas á las que constan de una sílaba, disílabas ó bisílabas á las de dos, trisílabas á las de tres, y polisílabas á las de cuatro ó más sílabas.

P. ¿Y considerándolas según el lugar que ocupa la sílaba acentuada?

R. Si es la última, aguda; si es la penúltima, llana ó grave; si la antepenúltima, esdrújula, y si otra anterior, sobreesdrújula (1).

Escritura de palabras, algunas con dificultad ortográfica.

Los ejercicios siguientes, hasta las reglas de la b, deben escribirse separando primeramente las sílabas en cada palabra por medio de guiones, haciéndoles notar la diversidad de aquellas, y una vez que lo escriban bien con

(1) Hemos creído convenientes estas ligeras nociones de prosodia, por si se quiere hacer analizar á los niños por esta parte de la Gramática, supuesto que hoy no aprenden de ella más que lo que se les enseña de viva voz, y por otra parte, sirven para facilitar la escritura al dictado, particularmente en lo que dice á la acentuación y división de palabras en fin de renglón.

Ejercicio 2.

1. *Aperchóse* Eulalia de que iba á casa.

2. Leer y *escribir* son dos artes utilísimas.

3. Al *recibir* algo deben darse las gracias.

4. *Recibiendo* y no dando, pocos amigos se

ganan.

5. El agua que *hierve*, luego se evapora.

6. *Sirve* á tus padres, que antes te han *servido*.

7. *Viviendo* santamente se gana el Cielo.

8. No lo os tienen el privilegio ó don de *con-*

cebir grandes ideas.

3. En los pretéritos imperfectos de in-

dicativo de los verbos de la primera conjuga-

ción y de *ir*.

Ejercicio 3.

1. *Andaba* mi primo por donde quería.

2. *Jugábamos* de niños en la plazuela.

3. Yo *hallaba* muy gustosa tal diversión.

4. Juana corría cuando iba á oír misa.

5. *Ibamos* cuatro contra calorce.

6. Se *marchaba* de casa al recibir la carta.

7. *Estudiaba* Nicolás la Ortografía.

4. En las palabras que al sonido de *be-*

siga el de cualquiera otra consonante.

ro-so es-tre-lla-do in-vi-si-bie.
pro-to-li-po re-gis-tra-do sa-cer-do-le ne-
gli-gen-te dul-ci-si-mo des-a-bri-do pri-mo-

Ejercicio 3.—Polisílabas.

gis-tro cla-va-zón re-gla-do li-bre-ro ma-es tro-
lla-mar pre-ci-las plan-cha-do plu-me-ro re-
ta-do pla-ne-las brin-can-do pro-rum-pir so-
trin-gir tro-na-do so-cha-n-tre ca-te-dral plan-
con-tra-er pri-sio-nes da-men-co a-lic-to in-

Ejercicio 2.—Trisílabas.

cas trom-pas cons-tar.
pa-tim-bre li-bros clo-ro pro-mo-bres-ca pli-
char tres-ca cla-var tro-pa glo-sa gri-los trom-
to sas-tre tren-za Blas-co fran-cés ta-bión de-
tran-ce blan-do blon-da tro-le man-dril tras-
pla-cer tra-ma tri-sa pian-cho gran-de fru-las

Ejercicio 1.—Bisílabas.

Sílabas de contracción.

ARTÍCULO 4.

—13—

—12—

ARTÍCULO 3.

Sílabas compuestas.

Ejercicio 1.—Monosílabas.

los mis res mus tus san tos coz sol ron das sud
cal mon sil vas don.

Ejercicio 2.—Bisílabas.

pa-los tal-mud los-co ron-da ra-mos te-las to-
mas tun-da ro-mas cin-co tal-co fun-dir pas-to
ba-tir rin-cón pun-ta re tar la-tón Ma-més
pin-zas yam-bo llan-ten ce-sar ra-jar.

Ejercicio 3.—Trisílabas.

pin-tu-ra ra-san-le bos-te-zo mon-te-ar man-
to-nes Or-fe-o Car-la-go su-ce-der tar-da-ban
te-so-ros ri-que-zas ge-ne-ral hon-ra-dez na-
tu-ral En-ri-que car-te-ar mu-si-cal zam-bom-
ba mar-tí-llo za-pa-los cos-tu-ras.

Ejercicio 4.—Polisílabas.

Ra-mon-ci-to cos-tu-re-ras car-ta-gi-nés fun-
di-du-ra mar-ti-ne-te mu-du-ra-dos tin-to-re-
ro fal-sa-men-te.

de apéndice, por mitad en cada una de las
por el orden alfabético, y los demás en forma
con las mas usuales, períodos algo mas largos
den comprenderse en reglas, hemos formado,
pecto a las palabras del catálogo, que no pue-
siado) según la importancia de la regla. Res-
es mas ó menos largo, (aunque nunca dema-
en un ejercicio para la escritura al dictado, que
tamente estos para probar y afirmar aquella,
sencillo y sin ejemplos, siguen inmediata-
do registrando los diccionarios. Dada la regla,
su catálogo unas, y otras que hemos encontra-
mis. Hemos añadido otras reglas, sacadas de
lirnos de los límites que señala la real Acade-
en dos palabras, sencillez y brevedad. Sin sa-
que con temer os ofrezcamos. Esta condensado
propuesto al escribir y dar a luz este libro,
Ved aquí indicado el plan que nos hemos
extensas ni demasiado dispendiosas.

Prontuario, al paso que no pequen por muy
largo que aquella docta Corporación pone en su
das las letras difíciles, y las palabras para to-
prácticamente a la infancia las reglas para lo-
que se dirijan, con sencillez, a dar a conocer
los niños; y por otro lado, la escasez de
gas para la débil memoria e inteligencia de
je casi siempre inteligible, son demasiado lar-
Academia que, si bien completas y en lengua-
preguntas y respuestas del Prontuario de la

IV.

dos partes de esta obra, á fin de que puedan
servir también al objeto de la escritura, sin el
inconveniente que otros indicaron de hacer
aprender de memoria todo el citado catálogo.

Inútil es manifestar que, en la parte prác-
tica, hemos seguido por lo demás y fuera de lo
indicado, la marcha que se acostumbra, ó sea
la escritura de palabras bisílabas, después tri-
sílabas etc., primeramente de sílabas directas,
luego inversas y así sucesivamente. Mas si de-
bemos advertir que, lejos de evitar que estas
palabras no tengan dificultad ortográfica, he-
mos dejado deslizar, de intento, algunas con
ligeras dificultades, cuyas reglas deberán dar-
se de viva voz por el instructor, por habernos
enseñado la experiencia que así se habitúan
insensiblemente los niños, tanto á conocer las
letras difíciles y escribirlas bien, como á acen-
tuar las palabras, recordando la razón en que
se funda ó regla que lo dispone.

Por último, puede usarse también el pre-
sente folleto para segundo libro de lectura,
después de cualquier método, á cuyo objeto se
ha usado de diferentes tipos de letra, y se han
separado las palabras por medio de guiones ó
rayas en los primeros ejercicios.

Aspira, pues, á tres fines este nuestro pobre
trabajo; á reemplazar, al menos en las seccio-
nes inferiores, al Prontuario de la Academia,

Hace algunos años que la enseñanza de la escritura al dictado ocupa el lugar que le corresponde en las escuelas de nuestra nación, ó, al menos, en la mayoría de ellas. Y si no se consiguen los resultados que las personas ilustradas desearían, débese esto sin duda á que es algo árida la enseñanza en cuestión. práctica de la Ortografía, esta tan interesante parte de la Gramática, porque no basta dar las reglas, sino que es necesario insistir uno y otro día hasta conseguir que los niños las comprendan y fijen en su memoria, y al propio tiempo hagan aplicación de ellas en cuanto escriban. Tropiezáse para este fin con algunos obstáculos, como son, en primer lugar, las

A NUESTROS COMPROFESORES.

VI.

(1) por la menor extensión á que se han reducido las reglas, lo cual facilitará mucho el estudio y hará que los niños las retengan con menor esfuerzo de la memoria; á servir para la escritura al dictado,—que es el principal,—y á texto de lectura. Si para alguno ó todos merece ser aceptado por vosotros, queridos compañeros, quedarán satisfechos los deseos de los que con este motivo os ruegan les manifesteis con franqueza las faltas que en él noteis, para corregirlas, á ser posible, y se ofrecen á vuestra disposición y órdenes

Los autores.

(1) En la sección más adelantada creemos que ya puede usarse con más ventaja esta obra que, al fin, es el único texto obligatorio.

sen-cia-reis a-ve-ri-guéis.
ci-pian-do tra-di-cio-nes a-mor-ti-guáis pre-
sio-nan im-pa-cien-te rom-pi-mien-to prin-
sen-ti-mien-to in-si-dio-so a-pro-pia-do o-ca-

Ejercicio 4.º—Polisilabas.

gie-ron.
niar le-mien-do co-rrec-ción sir-vien-do co-
tie-ne bai-la-ble ai-re-ar lá-mi-lia ca-lum-
trio-la po-se-sión pro-vin-cial co-le-gio con-
con-ti-nuar jua-ni-to pa-sa-je an-ti-guo pa-
so-cie-dad go-bier-no im-pues-to si-guien-te

Ejercicio 3.º—Trisilabas.

ne muer-le cien-cia fic-ción.
tie-nen cin-dad lec-ción me-dio so-cial vie-
nar mue len fuer-zo in-dios de-beis tiem-po
tien-to siem-pre pue-den rie-gos sue-len pe-

Ejercicio 2.º—Bisilabas.

Dios fue diez muy.
seis Muel miel ruin pues juez sien rey vió pie

Ejercicio 1.º—Monosilabas. Diptongos y triptongos.

ARTÍCULO 5.º

—14—

—11—

ARTÍCULO 2.º

Silabas inversas simples.

Ejercicio 1.º—Bisilabas.

ar-ca ar-me os-te an-cha ir-se as-no un-ta is-
la us-ma ma-iz re-id lo-or ba-úl le-er es-to
pá-is on-da ac-to an-da li-ar ro-er al-to op-to
ca-er ar-co.

Ejercicio 2.º—Trisilabas.

an-gi-na es-te-la ar-ma-do em-pa-te ab-di-ca
ur-ba-no es-ta-ño ol-fa-to in-ti-mo in-fa-me
es-pu-ma or-gu-llo óp-ti-ca ac-ce-so as-ta-do
on-ce-no ar-ca-da in-sa-no.

Ejercicio 3.º—Polisilabas de cuatro silabas.

or-gu-llo-sa es-te-ra-do in-su-le-ro es-ta-ña-do
es-pe-ra do or-fe-li-na es-pa-ño-la an-da-lu-
za re-lo-je-ar an-te-na-do in-mo-la-da en-fa-
da-do ar-ti-lle-ro ma-no-se-ar en-si-lla-do.

Ejercicio 4.º—Polisilabas de cinco silabas.

en-lu-ta-di-to in-ve-te-ra-do en-co-ra-za-do
en-sa-ña-di-to ar-te-so-na-do.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud acompañada de la respectiva hoja de servicios y de los documentos que estimen oportunos en esta Dirección general de Instrucción pública dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 20 de Enero de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

NOTICIAS.

Ha sido nombrado Presidente del Consejo de Instrucción pública el Excmo. Sr. don Victor Balaguer.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha resuelto que la Regente sustituida de la Escuela Normal de Maestras de Granada, Doña Elena Salazar, pase á Madrid en comisión del servicio.

Dice *El Magisterio Valenciano*:

«La Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia ha tomado el acuerdo de no expedir certificaciones de liquidación de ingresos en la Caja de primera enseñanza, á los Ayuntamientos que no tengan cubiertas por completo las atenciones de aquella en el año económico á que corresponda la certificación.

Es lo que procede. Antes de liquidar, cubrir por completo el importe de la consignación.»

Dice *La Escuela de Toledo*:

«La Dirección general de Instrucción pública ha acordado suscribirse á «La Escuela»—como á los demás colegas, según tenemos entendido—autorizándonos para girar el importe de suscripción con cargo á la Habilitación:

Esta Redacción, altamente recompensada por el Centro Directivo en diversas ocasiones y á quien ha mandado números publicados en los 17 años que cuenta de vida, se atreve á suplicar: Que de las pequeñas cantidades de suscripción, que se cedan por los compañeros, se haga un fondo para costear uno ó más títulos á Maestros necesitados.»

Y nosotros decimos: Conforme, aunque no hemos merecido hasta ahora absolutamente ninguna distinción del Centro Directivo.

De un artículo del periódico político *El Globo*, publicado en su número correspon-

diente al martes de la última semana, tomamos los siguientes párrafos, en los cuales se reseña gráfica é imparcialmente lo que han venido y vienen haciendo los diferentes gobiernos y partidos políticos de nuestra nación, en beneficio del Magisterio de primera enseñanza

Dice así, el ilustrado colega posibilista:

«Venimos al mundo siendo un pedazo de carne con forma de persona.

Apenas nos sueltan el ama de cria y la niñera, nos coge el maestro y nos hace hombres, y en cuanto somos hombres nos olvidamos ¡oh ingratitud estúpida! de la que nos dió cuerpo y del que perfeccionó nuestro espíritu.

Es decir, olvidarnos, tampoco nos olvidamos del todo.

El maestro nos sirve para ponerle en la trinchera de nuestras luchas políticas.

En la oposición todos gritamos de la misma manera:

«¡Qué escándalo! ¡Descuidada la instrucción! ¡Olvidado el profesorado! ¡Las escuelas sin material! ¡Los maestros sin cobrar! ¡Y esto es país? ¡Y este es gobierno?»

Subimos al poder, porque con esto del turno todos hemos sido poder, y volveremos á serlo, entonces continúa el profesorado sin ver un maravedí, y las oposiciones acusando á los gobiernos de que no dan aceite á la rueda más importante de la máquina social, al maestro.

A veces parece como que se vá á hacer algo.

El señor ministro de Fomento se remanga los brazos, coge la pluma, escribe una circular (si no la dá á escribir), se publica, se lee, el ministro vuelve á bajarse las mangas, la disposición cae en la sima del olvido y el maestro sigue haciéndose una cruz en..... salva sea la parte.

¡Bonito percal! ¡No es verdad?»

De mano maestra.

La Gaceta de Fomento, periódico que se publica en Madrid, está próximo á dar á luz un libro que consideramos ha de ser del agrado público. Se trata de una obra, que bajo el título de *Album Artístico*, encierra, entre otros trabajos de importancia, todos los proyectos de reforma que deben adoptarse en el Ministerio de Fomento para conseguir el más pronto y completo desarrollo de nuestras Industrias y de nuestro Comercio.

Colaboran en el *Album* notabilidades científicas, literarias y artísticas, presentando en conjunto un valioso tomo de doctrina sumamente útil á todas las clases sociales.

En la tarde del 26 del pasado se inauguró con gran solemnidad en el Colegio de San Ildefonso, Madrid, la clase de Telegrafía y Telefonía, creadas en aquel establecimiento á propuesta del Regidor Patrono del mismo, D. Mariano Sabas Muniesa.

El día 2 de Enero falleció, á la temprana edad de diez meses, la menor de las dos niñas de nuestro amigo y distinguido colaborador D. Felix Sarrablo. Le acompañamos en el inmenso dolor que experimenta por tan sensible pérdida.

Segun *El Defensor del Magisterio*, hasta la fecha son 10 las Escuelas de niñas vacantes en la provincia de Valencia, cuya provisión se anunciará para las oposiciones del próximo mes de Abril.

Nos parece muy bien, y por ello aplaudimos sin reserva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que las plazas de Directores de las Normales se hayan anunciado ya para proveerse en propiedad; pero nos parecería mejor que no se hubiera publicado el anuncio para las de segundo Maestro hasta despues de provistas las Direcciones, porque de este modo, hubiera sido mayor el número de concursantes.

Habiendo fallecido el Maestro de una de las Escuelas de Sagunto (Valencia) D. Vicente Llorcas, la Escuela que deja vacante, dotada con 1.100 pesetas, se proveerá por oposición.

Se nos asegura que ha sido declarado cesante el Inspector de escuelas de esta provincia D. Ramón Luis, y sustituido por don Eugenio Tejero que ya ejerció en esta provincia el expresado cargo.

Al ajustar el presente número hemos invertido, por distracción, el orden con que acostumbramos publicar las disposiciones oficiales.

PROPUESTAS.

En virtud del último concurso se han hecho los siguientes:

Por traslado: Para Abentosa, D. José Pastor; Concud, D. Joaquín Bayo; Loscos, don Antonio Barberán; Riodeva, D. Sebastián Campos; Luco de Jilca, D. Andrés Cebolla-

da; Torre las Arcas, D. Domingo M. Balenguer; Ráfales, D. Manuel Pascual; Alcaine, D.ª María Joaquina Gil; Formiche Bajo, doña Isabel Blesa; Villastar, (sustitución) D.ª Joaquina Martín.

Por ascenso: Ababuj, D. José Subio; El Campillo, D. Manuel Lafuente; Rodenas, don Agustín Castro; Rillo, D. Joaquín Altabás; Tortajada, D. Pedro Pablo Capilla; Rudilla, D. Sebastian Gomez; Campos, D. Francisco Morales; Peñarroyas, D. Fulgencio Hernandez; Valverde, D. Daniel Polo; Almohaja, D. Ramón Gomez; Galve, D.ª Lorenza Sanchez; Des Torres, D.ª María Caba; Villar del Salz, D.ª Ramona Lázaro, y Fuentes Calientes, D.ª Pilar Carceller.

ESCUELAS VACANTES.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposición las siguientes Escuelas de la provincia de Lérida.

Elementales completas de niños.

Balaguer, Gosol, Salardú y Espluga Calva, dotadas con 825 pesetas.

Escuelas de parvulos.

Cervera, dotada con 1.100 pesetas. Almenar, Seo de Urgel y Trem dotadas con 825 pesetas.

Elementales completas de niñas.

Algerri, Alós de Balaguer y Salás, dotadas con 825 pesetas.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

(B. O. del 31 de Enero.)

PROVINCIA DE ALBACETE.

Por ascenso.—De niños.

La de la casa de Beneficencia de la capital, con 1.375 pesetas; Alcaráz, auxiliar de la superior, con 740.

De niñas.

La Superior de Albacete, con 1.666,67; Tarazona, elemental, con 1.100; Alcalá del Júcar, con 825.

(B. O. del 29 de Enero.)